



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso No. 110014003055201900350 00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte actora, el despacho por encontrar reunidas las exigencias contempladas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminada la presente actuación por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si existiera embargo de remanentes, los mismos pónganse a disposición del Juzgado respectivo. Ofíciase. -

TERCERO: Si existen depósitos judiciales, de los mismos hágase entrega a la parte pasiva según corresponda, previa observación de lo dispuesto en el numeral anterior.

CUARTO: Con desglose, entréguese los documentos base de la acción ejecutiva a la parte pasiva.

QUINTO: Cumplido lo anterior y en firme el presente proveído archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juef

Ncm.